

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2021-00043-00  
Demandante: CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN  
Demandado: ARCÁNGEL MIGUEL INTERNACIONAL S.A.S.

**OBJETO**

En atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandada ARCANGEL MIGUEL INTERNACIONAL SAS, abogado DIEKSEN ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, mediante la cual solicita se fije caución a efectos de que se ordene el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES; y teniendo en cuenta que las medidas cautelares ya se encuentran materializadas, de conformidad con el artículo 597-3, en concordancia con el Art. 602 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Que el peticionario proceda a PRESTAR CAUCION EN DINERO, y en consecuencia consigne a órdenes del Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 190012041003, expediente 190014003003-2021-00043-00, demandante: CAUCAHASS SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION; la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$119.000. 000.oo) MCTE, para efectos de garantizar el pago del crédito y las costas, suma que se considera embargada para todos los efectos.

**SEGUNDO:** Se concede el término de CINCO (5) DIAS, para que la parte demandada deposite el valor estimado por el Despacho, de conformidad con el artículo 117 del Código General del Proceso.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, ____ de julio de 2021.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaría